



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-88605514- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1411-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3 del documento N° IF-2023-88622822-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1738/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:44:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:44:06 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año 2023, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. **Juan Carlos CRESPI**, en su carácter de **Secretario General**, y en representación de La **Cámara de Empresas Petro-Energéticas de la República Argentina (CEPERA)** el Señor **Jorge LUCERO** en su carácter de **Presidente**, con el objetivo de manifestar que a fin de continuar con los compromisos asumidos por el período paritario vigente y con impacto en el personal comprendido en los Capítulos II, III, IV y V del CCT 774/19, suscripto entre las partes, manifiestan:

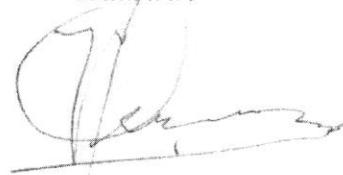
PRIMERO: Que atento al impacto generado por la pandemia desatada por el Covid-19, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los sindicatos y/o mutuales, a efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las empresas abonaran a la entidad sindical SUPEH una contribución extraordinaria por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación. Es condición para la precepción de la suma estipulada el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por la entidad en el marco de los programas de capacitación y asistencia social, en los términos del Art. 8 y 9 de la ley 14.250, - relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante cómo consecuencia de la pandemia por Covid-19. Esta contribución será abonada en 5 cuotas iguales de \$23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la seguridad social correspondiente a los meses de agosto, octubre y diciembre del corriente año y enero y marzo del 2024.

SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

GREMIO



CAMARA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1411-25 Acu 1738-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.